



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chino  
 11 FEB. 2020  
 12:15 hr

**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E.

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 56; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 70 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos nuestros agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de Febrero de 2020.



A T E N T A M E N T E.

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
 DISTRITO XXI  
 HCA. CIUDAD DE HUITLA DE CRESPO

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

*(Handwritten signature of Timoteo Vásquez Cruz)*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

11:40 hrs  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 56; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 70 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, exponemos:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

Superar el estigma y la discriminación a personas con capacidades diferentes es el punto de partida para que esta población goce



plenamente sus derechos, incluso el derecho a la educación, desde una perspectiva inclusiva. Para tal propósito, el reconocimiento de que las personas con capacidades diferentes, no son sujetos de caridad, sino titulares de derechos, y que no son seres incapaces, sino personas que disponen de un conjunto de capacidades para, mediante medios apropiados, desarrollarse plenamente, permite valorar a la población con capacidades diferentes como parte integrante del mundo, con posibilidades de aportar a su propio desarrollo y el de su comunidad.

### III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En amplio sentido es sabido que la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder poner en práctica todos los demás derechos. En base a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>1</sup>, la educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.

En la Constitución Federal, el derecho a la educación se encuentra estipulado en el artículo 3°, en el que refiere que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado garantizará la calidad en la educación, la misma es obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En nuestro estado, al igual que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 126, que “En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y

---

<sup>1</sup> <http://www.unesco.org/new/es/right2education#A>

secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

En caso de la educación de las personas que viven con algún tipo de capacidad diferente, destacando aquella que es permanente, requiere de una atención especial y particular; prioritariamente en la infancia, ya que muchas veces las niñas y niños encuentran limitaciones para trabajar a la par con el resto de sus compañeros, por lo que, para garantizar el acceso y permanencia en la educación, necesitan de toda la comunidad educativa, que deberá eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos con capacidades diferentes.

Sin duda alguna, las prácticas de educación inclusiva buscan conformar comunidades educativas respetuosas de los derechos humanos y comprometidas con el mejoramiento constante de la calidad y equidad, que se materialice en el logro del aprendizaje de los estudiantes que de mayor apoyo en todos los sentidos, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les ayudara a desarrollarse en mejores condiciones.

Es una gran oportunidad para que la comunidad escolar se desarrolle y se fortalezca como equipo de trabajo. Genere cambios en la organización de la escuela, en las prácticas docentes y la promoción de una cultura de reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad escolar.

Por tal razón y para garantizar el acceso a la educación de las personas menores de edad que viven con alguna capacidad diferente, debemos avocarnos a mejorar las condiciones de funcionamiento, organización, equipamiento y accesibilidad de los planteles de educación inicial y básica, así como la profesionalización de los asesores técnicos pedagógicos, del personal directivo y docente en conjunto con la participación de las familias que tienen hijos con capacidades diferentes, de manera informada y organizada, con la

finalidad de generar condiciones ópticas de inclusión en las escuelas y con ello identificar y atender a alumnos que algún apoyo.

Este proceso de fortalecimiento involucra la participación decidida de todas las autoridades educativas, fundamentalmente de las autoridades y equipos técnicos estatales de educación especial, inicial y básica, en sus diferentes modalidades; así como de los supervisores, directores de las escuelas, los maestros de grupo, del personal de apoyo de educación especial y de las familias de los alumnos, de manera igualitaria en los ámbitos públicos y privados.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>, señala que los niños no deben de ser excluidos de la enseñanza obligatoria por motivos de una capacidad diferente; que el Estado debe garantizar que accedan a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás, en la comunidad en que vivan; que para ello el sistema deberá realizar ajustes razonables en función de las necesidades individuales de los alumnos; prestar el apoyo necesario a las personas con capacidades diferentes, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; y facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, con ello, transitando hacia una educación inclusiva, es decir, aquella que propicia la integración de personas con capacidad diferente a los planteles de educación regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

En tal sentido, la Secretaría de Educación Pública (SEP)<sup>3</sup> ha establecido que las autoridades educativas y los docentes deben reconocer que para eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos y en particular, atender a los alumnos con capacidades diferentes, deben desarrollar estrategias de

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/html/progpresentacion.html>



aprendizaje y de enseñanza diferenciadas, para incrementar la accesibilidad, la autonomía, la confianza en sí mismos y la participación de todos los alumnos.

Para hacer frente a la necesidad de atender a los alumnos con necesidades escolares especiales, la SEP implementó la creación de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) como las instancias técnico-operativas de apoyo a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, con y sin alguna capacidad diferente, integrados a las escuelas de educación básica, mediante la orientación al personal docente y a los padres de familia<sup>4</sup>.

Estos servicios promueven, en vinculación con la escuela que apoyan, la eliminación de las barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje de los alumnos, a partir de un trabajo de gestión y de organización flexible, de un trabajo conjunto y de orientación a los maestros, la familia y la comunidad educativa en general; y están integrados, cuando menos por un director, un maestro de comunicación, un psicólogo, un trabajador social, y maestros de apoyo<sup>5</sup>, siendo importante señalar que la intervención que realizan estos equipos de trabajo requiere la aplicación de materiales didácticos y diversas baterías de estudio en un espacio físico accesible y ambiente adecuados para las necesidades de cada niño, niña y adolescente. Estos recursos humanos, materiales e infraestructura para la atención de la niñez que vive con alguna capacidad diferente, resultan ser la base de apoyo para su incorporación en la educación regular.

En ese sentido, es preciso señalar que, en nuestro Estado, existe una gran deficiencia en la cobertura de este servicio, considerando en

---

<sup>4</sup> <https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/publicaciones/ProgNal.pdf>

<sup>5</sup> Documento. Secretaría de Educación Pública. Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.

[https://coleccion.siaeducacion.org/sites/default/files/files/12-orientac\\_grales\\_ed\\_espec\\_53-69.pdf](https://coleccion.siaeducacion.org/sites/default/files/files/12-orientac_grales_ed_espec_53-69.pdf).

contamos con 570 municipios y la gran mayoría de ellos se encuentran muy alejadas de la capital del estado, además de que los docentes de diversos niveles educativos carecen de espacios, capacitación y material adecuado para su operación. En un panorama paralelo, existe una falta de supervisión e implementación de medidas de inclusión que los particulares con reconocimiento o validez para impartir educación, es decir, la educación en el *sector privado*, en algunas de ellas se cuenta con escuelas inclusivas, pero en su mayoría carecen de las instalaciones y el personal capacitado para brindar la atención adecuada que garantice a plenitud la inclusión a la escuela regular, por lo que la niñez que se encuentra en esta situación se ve en la necesidad de buscar alternativas, que en algunos casos resultan ser más costosas, o bien, prescinden de este servicio, lo que repercute directamente en su avance académico o propicia la deserción escolar.

No obstante, la falta de infraestructura, recurso material y humano para la implementación de la educación especial, constituye claramente un acto de discriminación y vulneración para este sector de la sociedad, a quienes se les niega el acceso a una educación de calidad por su condición física o psico-social; poniéndoles en una situación de desventaja respecto de quienes no viven con alguna capacidad diferente, ya que la falta de acceso a una educación de calidad, limita el libre desarrollo de la personalidad e incluso imposibilita en algunos casos la integración al mercado laboral, que precisamente ahí es donde encontramos otro gran problema en este sector, todo debido a la falta de adecuación de las condiciones académicas del sistema educativo que propicien la inclusión de personas con capacidad diferente que requieran de atención especializada, mismas que constituyen una transgresión al universo de derechos con los que las personas que viven con capacidad diferente, cuentan.

Para dar un trasfondo estadístico a las consideraciones vertidas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),



en concordancia con el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, de estos un total de 686 mil 547 son menores de edad.

En consecuencia, de los 203 mil 439 menores con limitaciones para moverse o caminar, 7,201 se encuentran en el estado de Oaxaca. En México, 46,765 personas tienen dificultades para bañarse, comer o vestirse; del total, 1,378 viven en la entidad. En ese sentido, los datos reportan que el total de niñas, niños y adolescentes con capacidad diferente en el aspecto motriz en México es de 250,205, de los cuales 13,382 habitan en el Estado.

Por lo anterior y, considerando el número importante de menores con algún tipo de capacidad diferente en nuestra entidad, es por eso que se propone que los planteles educativos cuenten, con instalaciones, personal, equipo necesarios y adecuados para atender satisfactoriamente la demanda educativa, especialmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con alguna capacidad diferente, siendo urgente que en los planes de formación profesional de docentes se incluyan las materias pedagógicas que brinden la formación profesional integral de los docentes a efecto de que en cualquier plantel educativo que se encuentre situado en el territorio estatal tenga la capacidad profesional suficiente de hacer efectivo el derecho a la educación al educando; ello, tomando en consideración la enorme dispersión de las poblaciones, la falta de comunicación y condiciones económicas que imperan en el estado, que hacen imposible que los niños y niñas, así como adolescentes con capacidades diferentes les sea imposible de asistir a los centros de educación especial.



IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 1, 50 Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 56; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 70 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

ARTÍCULO 29, 56 Y 70, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Cuadro comparativo

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Artículo 29. . La educación especial tiene como propósito brindar atención a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes.	Artículo 29. . La educación especial tiene como propósito brindar atención a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales con o sin <b>alguna capacidad diferente</b> , transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes.
...	...
...	<b>Tratándose de personas con capacidades diferentes, los</b>



	<p><b>planteles educativos, deberán ser accesibles y contar con un espacio para la atención exclusiva las niñas, niños y adolescentes con alguna capacidad diferente, cuando así se requiera, prioritariamente las escuelas de educación inicial, básica y medio superior.</b></p>
<p>Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover y garantizar educación permanente de estudiantes con discapacidad y con capacidades y aptitudes sobresalientes;</p> <p>III al V. ...</p>	<p>Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover y garantizar educación permanente de estudiantes con <b>capacidades diferentes</b> y con capacidades y aptitudes sobresalientes, <b>asimismo dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal capacitado, materiales y equipos necesarios, adecuados para atender satisfactoriamente la demanda educativa, especialmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con alguna capacidad diferente;</b></p> <p>III al V. ...</p>
<p>Artículo 70. Para obtener</p>	<p>Artículo 70. Para obtener</p>



<p>autorización y/o reconocimiento de validez oficial, los particulares deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>I al III. ...</p>	<p>autorización y/o reconocimiento de validez oficial, los particulares deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>I al III. ...</p> <p><b>IV. Procurar la inclusión de las personas con capacidades diferentes, a través de la generación de condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, y proporcionará los apoyos didácticos, materiales y técnicos, personal capacitado y contar con al menos un espacio para la atención exclusiva para las niñas, niños y adolescentes con alguna capacidad diferente, cuando así se requiera.</b></p>
---	---

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de Febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E



“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE ENYLA DE CRESPO

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.